

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Ministerio de Educación Nacional
Orden regulando las suspensiones de empleo y sueldo de Funcionarios y Maestros, con motivo de los expedientes de depuración.

Administración Provincial
GOBIERNO CIVIL

Circular.

Comisión provincial de incautación de bienes de León.—Anuncios.

Jefatura de Minas—Anuncio.

Administración Municipal
Edictos de Ayuntamiento.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.

Requisitoria.

Cédulas de citación.

Cédulas de emplazamiento.

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN

Ilmo. Sr.: Con objeto de aclarar el alcance de las disposiciones por que rigen las Comisiones Depuradoras, y para que éstas se atengan estrictamente a ellas, mientras subsiste el régimen de depuración de Funcionarios y no sea sustituida por una

Ley general, este Ministerio, se ha servido disponer:

1.º No podrá llevarse a efecto suspensión alguna de empleo y sueldo, retención de haberes, ni destitución provisional de Funcionarios ni Maestros, sin que haya sido dictada nominalmente por este Departamento.

Todas aquellas que hubiesen sido adoptadas por las Delegaciones, Autoridades provinciales o Comisiones Depuradoras, quedarán inmediatamente sin efecto, sin perjuicio de que estas últimas puedan proponer la ratificación de tal medida a la Autoridad Central competente.

Los habilitados y las Autoridades que aprueben las nóminas correspondientes, serán directamente responsables de las retenciones y suspensiones de haberes que lleven a efecto, sin orden suficiente para ello.

2.º En aquellas provincias para las que se dictaron normas especiales de depuración, quedará también sin efecto toda medida de destitución decretada directamente por las Comisiones Depuradoras de los Funcionarios que no hubiesen solicitado su reingreso dentro del plazo que señaló, debiendo formular a este Ministerio las correspondientes propuestas, acompañadas de cuantos in-

formes y noticias haya podido recoger sobre cada interesado.

En el caso de que el Funcionario hubiese solicitado su reingreso con posterioridad al plazo señalado, la Comisión Depuradora procederá a incoar el oportuno expediente, con todas las formalidades previstas, incluso la de audiencia del interesado, siempre que la Superioridad no hubiere denegado expresamente la admisión de la solicitud.

3.º Las Comisiones Depuradoras de las provincias a que se refiere el apartado anterior, tendrán en cuenta que la aprobación de las propuestas de reposición de Funcionarios y Maestros, formuladas con arreglo a las normas que se les dictaron, tienen carácter provisional, y que el Ministerio podrá en todo momento ordenar la incoación del expediente completo, reclamando los informes preceptivos que señalaba la Orden de 10 de Noviembre de 1936, en cuanto a los Maestros, cuando lo estime conveniente.

4.º Las Comisiones Depuradoras, con arreglo a la facultad que las concede dicha Orden de 10 de Noviembre de 1936, podrán proponer, siempre que lo estimen oportuno, la suspensión provisional de los fun-

cionarios a quienes se siga expediente de depuración; pero, a su vez, cumplirán con toda diligencia las órdenes de reposición provisional que fuesen dictadas con carácter general o particular, sin perjuicio de que, una vez cumplidas, propongan las medidas que en estos casos estimasen convenientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Vitoria, 20 de Julio de 1938.—
III Año Triunfal.

Pedro Sáinz Rodríguez

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.—Ilmos. Sres. Jefes de los Servicios Nacionales del mismo.—**Excmos. Gobernadores Civiles, Presidentes de las Comisiones Depuradoras C).**—Sres. Presidentes de las Comisiones Depuradoras D).

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

INSPECCIÓN PROVINCIAL VETERINARIA

CIRCULAR NÚM. 60

Habiéndose presentado la Epizootia de carbunco sintomático en el ganado existente en el término municipal de Gradefes (pueblo de Mellanzos), en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Mellanzos (Ayuntamiento de Gradefes.)

Señalándose como zona sospechosa los pueblos de Santa Olaja, Villarratel, Rueda, Valduviego y San Miguel de Escalada y como zona infecta todo el terreno perteneciente al pueblo de Mellanzos y zona de inmunización la misma que se señala como sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XVII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 29 de Julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre

Circular sobre el ejercicio de la Caza

Se reproduce la Circular del día 11 por haber omitido entre las zonas prohibidas Murias de Paredes.

En cumplimiento de los artículos 2.º y 6.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 24 de Junio último, que regula el ejercicio de la caza, he acordado señalar como día en que ha de comenzar la de la codorniz, tórtolas y palomas, el domingo 21 del actual, y de acuerdo con la Autoridad Militar se prohíbe toda clase de caza en la zona de esta provincia entre los montes limítrofes Santander, Asturias, Lugo, Orense y Zamora y la línea imaginaria que, viniendo del Este, pasa por Riaño, continúa por la carretera de La Vecilla, La Magdalena y Murias de Paredes y baja desde este punto en dirección aproximada Nor-Sur, pasando por Manzanal del Puerto, Santa Colomha de Somoza y Castrotrigo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 12 de Agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil.
José Luis Ortiz de la Torre.

Comisión provincial de incautación de bienes de León

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Daniel Casado Verdejo, vecino de Orzonaga, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario de que certifico.

León, 30 de Julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutierrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eliseo Valladares Pérez, vecino de Pozuelo; Joaquín Álvarez García, vecino de Campo de Santibáñez y Rafael Cañón Gutiérrez, vecino de Robledo de la Valdconcina, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor

al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario de que certifico.

León, 30 de Julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Rodríguez García, vecino de León; Aniceto Álvarez Blanco, vecino de Pobladura (Sariegos); Ignacio Casas Redondo y Andrés del Río Baurulle, vecinos de León, de esta provincia, ha biendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 30 de Julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ezequiel Ferreras de la Moral, vecino de León, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 30 de Julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Estimio Gutiérrez Rabanal, vecino de La Seca, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 30 de Julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emiliano Abella Abella, vecino de Fabero, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Villafranca del Bierzo.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 5 de Agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León. Hago saber Que las minas que a continuación se expresan, cuyos títulos fueron expedidos después del 18 de Julio de 1936, por Orden de la Junta Técnica del Estado fueron anulados sus títulos de concesión y por la Ley de 7 Junio último se dispone en su artículo 9.º que los interesados puedan solicitar la reanudación de los expedientes en el plazo de 60 días, cuyo plazo termina el día 8 del próximo Agosto. A la solicitud dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio de quien lo deseé se ha de acompañar el título de la concesión para unirlo al expediente.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Número de hectáreas	NOMBRE DEL INTERESADO	TERMINO MUNICIPAL
8.979	Angel.....	5	Epifanio del Blanco.....	Priero.
9.165	Carlos.....	209	Juan José Oñden.....	Rodiezmo.
9.209	Saarita.....	20	Benito Viloria.....	Albares.
9.214	Paca.....	18	Cesareo García.....	Revero.
9.222	Demasia a núm. 18.....	6,9887	Ricardo Hermosilla.....	Albares.
9.237	Angeles.....	20	Hermínio Rodríguez.....	Vegamian
9.247	Josefina.....	18	Idem.....	Albares.
9.251	José Luis.....	94	Santiago Soto Lorenzana.....	Valderrueda.
9.252	Demasia a Carmina.....	40,2010	Antracitas de Besande.....	Boca de Huérgano.
9.255	Tercera Demasia a Iulita.....	11,9762	Antracitas de Velilla.....	Valderrueda.
9.259	Manuela.....	20	Hermínio Rodríguez.....	Albares.
9.265	Previsión.....	15	Alicia Suárez Lada.....	Igüena.
9.266	Casilda 1.ª.....	12	Pablo Peña.....	Idem.
9.269	Buena Suerte.....	24	Bernardino Escanciano.....	Valderrueda.
9.270	Pilar-Alfonso.....	48	Santiago Soto Lorenzana.....	Idem.
9.276	Adelina 2.ª.....	18	Iulián Chachero.....	Folgoso de la Ribera.
9.280	Tercera Demasia a Lillo Lumeras.....	3,47	Marcelino Suárez.....	Fabero.
9.283	Covadonga.....	20	Idem.....	Puente de Domingo Flórez.
9.286	Jovita 3.ª.....	18	Andrés Fidalgo.....	Igüena.
9.288	Ampliación a Josefa.....	64	José Méndez Esnal.....	Loreno.
9.290	Demasia a Ponferrada núm. 28.....	11,0209	Minero Siderúrgica de Ponferrada.....	Villablino.
9.306	Carmen.....	20	José Tejerina Polanco.....	Valderrueda.
9.311	Covadonga.....	20	Santiago Soto Lorenzana.....	Idem.
9.313	Luis Ramón.....	20	Bernardino Escanciano.....	Idem.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Jefe Nacional de Minas y Combustibles se hace público para conocimiento de los interesados.
León, 26 de Julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

Administración municipal

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Don Maximiliano Sánchez Friera, Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Por el presente, hago saber: Que con fecha 15 de Diciembre último, se ha dictado por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, la siguiente

«Providencia.—En uso de las facultades que me concede el art. 81 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incurso en el recargo de apremio, a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados. Cumplanse las disposiciones del Capítulo 5, del Título 2, del citado Estatuto.

Y hallándose comprendida entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, D.^a Manuela Villaverde, de ignorado paradero, con un descubierto de cuatrocientas sesenta y siete pesetas con once céntimos, incluidos los recargos señalados en los artículos 80 y 131 del Estatuto de Recaudación, por el concepto de Arbitrios Municipales de los años 1931 al 1935, ambas inclusive, por medio del presente, la notifico la anterior providencia, a la vez que la requiero para que, por sí, o por medio de representante legalmente autorizado, se persone en el expediente que contra ella me hallo instruyendo, en el plazo de diez días, advirtiéndole que si dentro del indicado plazo, que empezará a contarse desde el mismo día en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no hace efectiva la cantidad anteriormente referida, ni cumple con los demás requisitos enumerados en el art. 154 del precitado Estatuto, esta Agencia procederá, en su rebeldía, a decretar embargo en sus bienes, en cantidad bastante a responder del principal, recargos, reintegros y costas que en el procedimiento se causen, hasta la efectividad del pago, y en su día anunciar la venta de los mismos en pública subasta.

Se hace constar que la Agencia está abierta todos los días laborables, de tres a cuatro de la tarde, y está sita en Ferral del Bernesga.

Ferral, 28 de Julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Agente, Maximiliano, Sánchez Friera.

Administración de justicia

Requisitoria

Miguélez Pérez (Ramona), de 48 años, casada, hija de Isidro y Pilar, natural de Balber de los Montes y vecina últimamente de Trobajo del Cerecedo y León, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León en término de diez días, para constituirse en prisión a disposición de la Audiencia provincial, decretada en la causa número 98 de 1935, por hurto; bajo apercibimiento que no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en León a 4 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—Francisco del Río Alonso.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Cédulas de emplazamiento

Por el Procurador D. Victorino Flórez, representando en concepto de pobre al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se ha presentado en este Juzgado de primera instancia de León, demanda de juicio declarativo de menor cuantía contra D. Elías Arias Fernández y D. Salvador Arias Castañón, mayor de edad y vecinos de Rodiezmo y actualmente ausentes en ignorado paradero, sobre reclamación de 2.700 pesetas de principal y 283,50 pesetas para intereses vencidos a cuya demanda se ha dictado por el Sr. Juez auto de esta fecha acordando conferirles traslado de la misma con emplazamiento, concediéndoles un término de nueve días para comparecer en juicio y decretando contra los mismos demandados el embargo preventivo solicitando, por la cantidad principal de 2.700 pesetas.

En virtud por medio de la presente emplazo y notifico a los expresados D. Elías Arias Fernández y don Salvador Arias Castañón, que se les ha concedido el expresado término para comparecer en el juicio, en atención a la circunstancia de su ignorado paradero, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y que las copias correspondientes, les serán entregadas en esta Secretaría si se personaren.

León, 8 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Por la presente y cumpliendo lo acordado por el Sr. Juez de instrucción accidental, de este partido en auto de fecha del día de hoy, dado en el sumario número 31 del año 1936, en el que ha sido procesado

Eugenio Vielva Collantes, por el delito de daños, se hace saber a dicho procesado, que por auto de dicha fecha ha sido declarado concluso el mencionado sumario y se le emplaza para que en el plazo de diez días, comparezca ante la Ilma. Audiencia provincial de León por medio de Abogado y Procurador; apercibiéndole, que de no nombrarles se le designarán por el turno de oficio.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por desconocerse el domicilio de dicho procesado, y a fin de que sirva de notificación y emplazamiento a éste, expido la presente en Riaño a 4 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario habilitado, Salustiano Valladares.

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción accidental de este partido en providencia del día de hoy, dimanante del sumario número 6 del corriente año sobre robo, por la presente se cita, llama y emplaza a Juan Manuel Blanco Vega, de 18 años de edad, cuyo último domicilio lo tuvo en Oseja de Sajambre y hoy en ignorado paradero, para que en término de cinco días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado de instrucción a fin de ser oído en el expresado sumario que contra él se sigue; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Riaño, 8 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario habilitado, Salustiano Valladares.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en el cumplimiento de carta orden de la Superioridad y dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número 123 de 1934 por el delito de jugar a los prohibidos contra Manuel Fidel Casas Concejo y otros, vecinos de esta ciudad, se cita por medio de la presente a D. Tomás Pérez Renedo, Teniente de la Guardia civil que fué de esta población y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 23 del actual, y hora de las once de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de León, con objeto de que asista como testigo a las sesiones de juicio oral señalado en dicha causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

La Bañeza a 5 de Agosto de 1938. III Año Triunfal.—El Secretario judicial, Juan Martín.